



**ORDEN DE LA OFICIAL DE SALUD
DEL CONDADO DE SANTA CLARA QUE ORDENA QUE TODOS LOS
CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICA DEL CONDADO DE SANTA CLARA
REQUIERAN QUE LOS TRABAJADORES DE ATENCIÓN MÉDICA RECIBAN
UNA VACUNA ANUAL CONTRA LA INFLUENZA O, SI SE NIEGAN,
PROPORCIONEN UNA DECLARACIÓN FIRMADA AL EFECTO ANTES DEL 31
DE OCTUBRE**

FECHA DE LA ORDEN: 4 de septiembre de 2020

POR LA AUTORIDAD DE LAS SECCIONES 101040, 101085 Y 120175 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, LA OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE SANTA CLARA ("OFICIAL DE SALUD") ORDENA:

1. Todos los hospitales de cuidados intensivos autorizados, centros de enfermería especializada, centros de cuidados a largo plazo y clínicas para pacientes ambulatorios (en conjunto, "Centros de Atención Médica") deberán implementar un programa que requiera que sus Trabajadores de Atención Médica reciban una vacuna anual contra la influenza el 31 de octubre de cada año o antes, o, si se niegan por cualquier motivo, proporcionen una declaración firmada al efecto.
2. En esta Orden, "Trabajador de Atención Médica" significa todas las personas, remuneradas y no remuneradas, de tiempo completo o parcial, empleados o contratistas, que tienen contacto directo con pacientes o trabajan en áreas de atención a pacientes en un Centro de Atención Médica.
3. Esta orden reemplaza temporalmente las órdenes anteriores de los oficiales de salud para la vacunación obligatoria contra la influenza o el uso de cubrebocas por Trabajadores de Atención Médica y se aplica hasta que termine la Emergencia de Salud Pública relacionada con COVID-19.
4. Todos los Centros de Atención Médica deben hacer cumplir los requisitos estatales y locales de uso de cubrebocas para todos los Trabajadores de Atención Médica y visitantes de los Centros de Atención Médica.
5. Los Centros de Atención Médica deben enviar un informe a la Oficial de Salud antes del 15 de noviembre de 2020 sobre el porcentaje de Trabajadores de Atención Médica que recibieron la vacuna contra la influenza y el porcentaje de trabajadores que presentaron una declaración firmada negándose a hacerlo. El informe se enviará al siguiente correo electrónico: ccphp@phd.sccgov.org.
6. Esta Orden se emite en base a la naturaleza altamente contagiosa de la influenza y los considerables riesgos que presenta para el sistema de atención médica el posible impacto simultáneo de las infecciones por influenza y COVID-19. La influenza ha provocado entre 24.000.000 y 45.000.000 de enfermedades, 280.000 y 810.000 hospitalizaciones y 23.000 y 61.000 muertes al año en

Estados Unidos desde la temporada de influenza de 2012-2013.¹ Los Trabajadores de Atención Médica no vacunados corren el riesgo de contraer la influenza, pueden transmitir el virus a sus pacientes y compañeros de trabajo y pueden contribuir a la transmisión comunitaria.

7. Tanto la influenza como el SARS-CoV-2 (el virus que causa COVID-19) estarán circulando en el Condado de Santa Clara durante los meses de otoño e invierno. La vacunación de los Trabajadores de Atención Médica contra la influenza reduce las infecciones y las ausencias del trabajo, lo que ayuda a evitar la reducción de la capacidad del sistema de salud que resultaría de los Trabajadores de Atención Médica infectados y el aumento de la transmisión de la influenza en los Centros de Atención Médica. Es esencial que la tasa de vacunación contra la influenza entre los Trabajadores de Atención Médica en particular y en la comunidad en general sea lo más alta posible para prevenir la propagación de la influenza y permitir que otros recursos de atención médica y de salud pública se centren en la prevención, mitigación y tratamiento de COVID-19.
8. Considerando la intersección de los riesgos de influenza y COVID-19, esta Orden se emite de acuerdo con, e incorpora por referencia: la Proclamación de Estado de Emergencia emitida por el Gobernador Gavin Newsom el 4 de marzo de 2020, la Orden Ejecutiva (Orden Ejecutiva N-25-20) emitida por el Gobernador Gavin Newsom el 12 de marzo de 2020, la Declaración de Emergencia de Salud Local por el Nuevo Coronavirus 2019 (COVID-19) emitida por la Oficial de Salud el 3 de febrero de 2020, la Proclamación de Emergencia Local emitida por el Director de Servicios de Emergencia del Condado el 3 de febrero de 2020, la Resolución de la Junta de Supervisores del Condado de Santa Clara Ratificando y Extendiendo la Declaración de Emergencia de Salud Local el 10 de febrero de 2020, la Resolución de la Junta de Supervisores del Condado de Santa Clara Ratificando y Extendiendo la Proclamación de Emergencia Local el 10 de febrero de 2020, y la guía emitida por el Departamento de Salud Pública de California, ya que cada una de ellas ha sido y puede ser suplementada.
9. Esta Orden entra en vigor a las 12:01 a. m. del 8 de septiembre de 2020 y seguirá en vigor hasta que sea rescindida, reemplazada o enmendada por escrito por la Oficial de Salud, o hasta que finalice la emergencia de salud local relacionada con COVID-19, lo que ocurra primero. Una vez finalizada la emergencia de salud local relacionada con COVID-19, las órdenes previas de la Oficial de Salud sobre vacunación contra la influenza entre los Trabajadores de Atención Médica dejarán de estar suspendidas y volverán a estar en vigor.
10. Se harán copias de esta Orden que inmediatamente: (1) se enviarán al County Government Center (Centro de Gobierno del Condado), en 70 W. Hedding Street, San José, California; (2) se publicarán en el sitio web del Departamento de Salud Pública del Condado (www.sccphd.org); y (3) se proporcionarán a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden.

//

//

¹ <https://espanol.cdc.gov/flu/about/burden/index.html>

11. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera no válida, el resto de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectado y seguirá estando completamente en vigor. A este fin, las disposiciones de esta Orden son separables.

CÚMPLASE:

Fecha: _____

Oficial de Salud del Condado de Santa Clara

Aprobado en cuanto a formato y legalidad:

Fecha: _____

R. Williams
Consejo Legal del Condado